

Centralizando en la Dirección de Educación Indígena todas las actividades concernientes a la educación de los niños aborígenes.

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Considerando:

Que es conveniente organizar de manera sistemática la acción que realiza el Estado en el plan educacional de los niños indígenas;

Que, en la actualidad existen instituciones y escuelas destinadas a la educación de los niños aborígenes bajo diversas dependencias de la administración pública, cuyo hecho entorpece la eficaz ejecución de la enérgica campaña que el Supremo Gobierno debe emprender;

Que habiéndose creado en la Dirección General del Ministerio de Instrucción Pública la Dirección de Educación Indígena, señalada por ley al exclusivo objeto de la educación de los niños aborígenes peruanos, corresponde a ella la centralización de las actividades concernientes a este fin;

Decreta:

1º.—Todos los planteles de cualquier género, internados indígenas, granjas escuelas, escuelas talleres, etc., destinados a la educación de los niños aborígenes, se colocarán bajo la dependencia técnica y administrativa de la Dirección de Educación Indígena de la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Instrucción, la que, de acuerdo con las disposiciones le-

gales que le conciernen, dictará los planes de estudios, programas y el régimen de trabajo escolares, solicitando la cooperación de la Dirección de Agricultura para el desarrollo de las tareas pedagógicas propias de la vida rural

2º.—Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan al presente decreto-ley.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Emilio L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Duñante.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Garrido Lecca.